



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.) CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA 02 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 285 /

IQUIQUE, 01 de julio 2021

**VISTO:**

- a) La facultad que establece el artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.) y su modificación, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 22/2019 (V. y U.), que instruye sobre el otorgamiento de asignaciones directas regionales, por aplicación de la facultad delegada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de los Seremi de todas las regiones, en el marco de los Programas del D.S. N°255/2006 (V. y U.) y D.S. N°27/2016 (V. y U.).
- d) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. N°694 de fecha 01.06.2021 Serviu Tarapacá reitera la solicitud de asignación directa de subsidios del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, capítulo II, proyectos para la vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción para 02 familias de la comuna de Iquique, cuyas viviendas fueron afectadas por el evento climático de comienzos del año 2019.
2. Que, originalmente la solicitud fue realizada mediante el Ord. N° 58 de fecha 08.09.2020 y complementada a través del Ord. N° 305 del 11.11.2020, en el cual se aclara que por tratarse de damnificados de la lluvia estival no se requiere justificar la urgente necesidad habitacional ni postular bajo la vía regular, sin embargo la solicitud fue rechazada por enviarse fuera del plazo establecido por el Departamento de atención del déficit cualitativo, para sancionar asignaciones directas en la región.
3. Que, mediante el Memorándum N°48/2021 de fecha 11.06.2021, del encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 10% del presupuesto regional del programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el monto solicitado no excede los máximos establecidos en el D.S. N°27/2016 (V. y U.)
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23.06.2021 el jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, otorga su visto bueno y accede a lo solicitado.
5. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.).

7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

**RESOLUCIÓN:**

1. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por D.S. N° 27 de 2016 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, a los siguientes damnificados:

N	Nombre	Rut	Monto Asignado (UF)
1	FRANCISCO ORLANDO MORALES GÓMEZ		17
2	HORACIO CORNELIO AYALA VEGA		25

2° **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

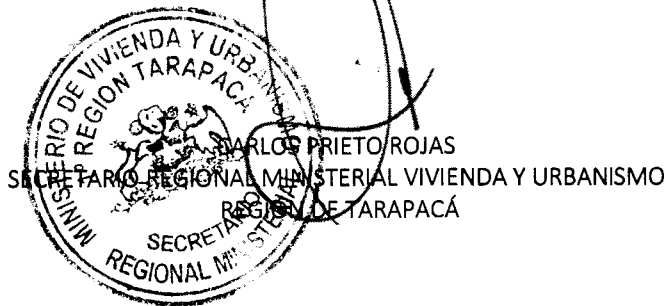
- Artículo 79 numero 1), de contar con el instrumento de caracterización vigente.
- Artículo 79 numero 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.
- Artículo 79 numero 11), en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

El subsidio entregado por esta Resolución será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

4° Impútese el total de 42 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios del año 2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CPR/VGC/JCPS/MCS/YVA  
**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes